

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

**Bogotá, D. C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)**

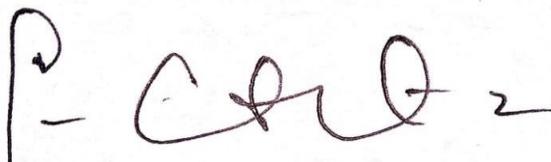
**Proceso N° 2019-00773.**

1. Téngase por contestada de forma oportuna la demanda por parte de Juan Ramón Pabón Ortega quien funge como curador ad litem de las personas emplazadas - herederos indeterminados de Carlos Alberto Celis (q.e.p.d.), Noel Eduardo Burgos González (q.e.p.d.) y Carmen Stella González de Burgos (q.e.p.d.), replica en la que no se formularon excepciones de mérito (Arch. 007 Exp. Electrónico).
2. Obre en autos las manifestaciones y documentales adosadas por la Oficina de Registro de Instrumentos Zona Sur, por medio de las cuales se informó el registro exitoso de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-697077 asignado al bien objeto de la Litis. (Arch. 011 Exp. Electrónico).
3. No obtente lo indicado en el numeral anterior, ofíciase a la mencionada Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, para que corrija la anotación No. 6 del citado folio de matrícula inmobiliaria, en el sentido de adecuar la clase de proceso allí consignado, como quiera que, la presente causa es de naturaleza divisorio, y no de pertenencia como quedó allí indicado.

Lo anterior, con el fin de subsanar el yerro cometido de forma involuntaria en el oficio que comunicó la inscripción de la demanda.

4. Cumplido lo anterior, ingrédese el proceso al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

**NOTIFÍQUESE,**



**NÉSTOR LEÓN CAMELO**  
**JUEZ**

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en  
ESTADO No. 075 Hoy 17-11-2023



LUIS EDUARDO MORENO MOYANO  
Secretario